



BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD” 2023

1. Programa Bonos Alojamientos Turísticos.

El programa “SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD” impulsado desde TURISMO DE SALAMANCA se celebra para promover las pernoctaciones en la ciudad durante los próximos tres meses, de abril a junio de 2023.

Dicho programa consistirá en un descuento en una de las pernoctaciones en alguno de los establecimientos de alojamiento turístico que se incorporan en el Anexo a estas bases.

El programa “SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD” responde a impulsar las pernoctaciones y el consumo turístico en nuestra ciudad, con el fin de seguir avanzando en la recuperación de los indicadores de pernoctación anteriores a la pandemia covid19.

En estas Bases que regulan el programa “SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD” se indican las personas beneficiarias, los requisitos exigidos para la participación, el procedimiento de solicitud y pago, los órganos competentes, la justificación de la subvención y en su caso reintegro y responsabilidad, así como los plazos de su desarrollo y vigencia.

Este programa se impulsa con la colaboración de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, con la colaboración de la Asociación de Agencias de Viaje de Salamanca y con la participación de otros profesionales del sector en cuanto a la oferta cultural y turística de la ciudad.

Mediante este programa TURISMO DE SALAMANCA subvencionará el 50% del importe de una de cada dos pernoctaciones en un establecimiento de alojamiento turístico de la ciudad y la comercialización de la oferta turística complementaria de la ciudad de Salamanca. Del 50% restante del importe de la una de las dos pernoctaciones, se hará cargo, a decisión del establecimiento de alojamiento turístico, bien el propio establecimiento, o bien la persona alojada, o bien distribuyendo este gasto entre establecimiento y persona alojada.

Los objetivos y finalidades del programa son:

- Promocionar el destino turístico, ciudad de Salamanca.
- Promover el incremento de las pernoctaciones en nuestra ciudad, en concreto promover la segunda pernoctación y alargar la estancia en nuestra ciudad.
- Dinamizar los sectores vinculados a la cadena valor del sector turístico: taxistas, espacios patrimoniales y museos, comercio, guías turísticas, restauración...
- Impulsar la comercialización online a través del módulo de comercialización de la plataforma web www.vitorsalamanca.com, desarrollado en colaboración con la Asociación de Agencias de Viaje de Salamanca.

2. Objeto de la Subvención.

La presente subvención tiene por objeto promover la prolongación de la estancia turística en la ciudad de Salamanca y el consumo turístico y cultural en nuestra ciudad. El programa “SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD” se dirige a los establecimientos de alojamiento turístico incluidos en el Anexo I de estas bases.



El programa se aplicará desde el 1 de abril al 30 de junio de 2023.

Se destinará un total de 80.000 €. Los importes se adjudicarán atendiendo al orden de presentación de su solicitud, y hasta agotar la disponibilidad económica consignada para ello.

Para su concesión, será necesario haber justificado todas y cada una de las solicitudes de subvención presentadas y concedidas de los bonos "SALAMANCA 2X1 + REDESCUBRE LA CIUDAD". Las solicitudes presentadas por establecimientos que no cumplan con este requisito, no serán tramitadas hasta haber cumplimentado su solicitud en los términos establecidos en estas bases.

3. Carácter reglado.

Con el fin de facilitar su tramitación, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, percibirán la subvención por el importe solicitado hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de 80.000,00 €.

4. Subvención directa.

La concesión de los BONOS tiene carácter de subvención directa de acuerdo a lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se otorgará de forma nominativa al titular de la explotación del establecimiento de alojamiento turístico beneficiario, quedando excluidos de dicha concesión los que se encuentren en alguna de las situaciones del punto 7. de estas Bases Reguladoras.

5. Beneficiarios.

Son beneficiarios directos de los BONOS para el desarrollo del programa, todos los considerados establecimientos de alojamiento turístico ubicados en el término municipal de Salamanca que figuren en el Anexo I y respondan a las siguientes tipologías:

- Alojamiento hotelero: hoteles, hostales y pensiones de todas las estrellas y tipologías.
- Apartamentos turísticos en edificio completo.
- Albergues turísticos.

6. Requisitos para ser beneficiario.

6.1. Serán beneficiarios de esta subvención, los titulares de la explotación del alojamiento turístico cualquiera que sea su personalidad jurídica.

6.2. En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, nombrarán un representante para la tramitación de estos BONOS, y de acuerdo al art. 11.3, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3. Que el establecimiento de alojamiento turístico esté ubicado en el término municipal de Salamanca.

6.4. Que esté dado de alta en el Registro de la Junta de Castilla y León en cualquiera de las categorías relacionadas en la cláusula 5.

6.5. Que esté al corriente de pago de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ante la Seguridad Social y ante la Hacienda Local, y que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



6.6. Los beneficiarios de esta subvención deben haber justificado correctamente y/o reintegrado las subvenciones anteriormente concedidas en el programa “SALAMANCA 2X1 + REDESCUBRE LA CIUDAD”.

7. Personas o entidades excluidas.

Quedan excluidos como beneficiarios de este programa:

- Los establecimientos que presten servicios como Residencias, Apartamentos turísticos de planta, Viviendas de uso turístico y cualquier otro establecimiento no mencionado en la cláusula 5 o incumpla con los requisitos para ser beneficiario según los puntos de la cláusula 6.
- Las entidades sin ánimo de lucro, entidades dependientes directa o indirectamente del sector público, o entidades vinculadas al sector público por razón de concesión.
- Los titulares de la explotación del alojamiento turístico que haya sido condenado en sentencia firme por delito urbanístico.
- Aquéllos que, con motivo de concurrencia de subvenciones, superen los límites establecidos en el régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, actualmente establecido en 200.000 €, durante el período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, o límites de otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas del Estado.
- Aquellos beneficiarios que incurrieran en incumplimiento de alguno de los contenidos de estas bases.

8. Compatibilidad de esta subvención.

Los BONOS que se otorguen en el marco de estas Bases, son compatibles con otras ayudas municipales otorgadas por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. o subvenciones de cualquier otra Administración o ente del sector público institucional.

9. Obligaciones de los establecimientos en su comercialización.

Los establecimientos beneficiarios se darán de alta en la plataforma www.vitorsalamanca.com, cumplimentando los datos de identificación del establecimiento de alojamiento turístico (nombre comercial, razón social, teléfono, dirección de comunicación digital, etc.), y los datos de la oferta del alojamiento turístico vinculada al programa de BONOS (número de habitaciones, precios, fechas, etc.) que se facilitarán directamente a la plataforma digital.

Los datos referidos al precio de las habitaciones publicados en la plataforma www.vitorsalamanca.com, serán establecidos por el alojamiento turístico, no pudiendo en ningún caso ser superior a los ofertados por el establecimiento de forma directa ni por ningún otro comercializador con quien se mantuvieran acuerdos comerciales (agencias de viaje, turoperadores, OTAs, etc.) siempre que la responsabilidad de establecer el precio en otras plataformas corresponda al titular de la explotación del establecimiento beneficiario.

Los establecimientos acogidos a estos Bonos dados de alta en la plataforma www.vitorsalamanca.com, se obligan a comercializar el 100% de su oferta a través de esta plataforma.

10. Solicitud de la subvención directa.

Los establecimientos beneficiarios, solicitarán a TURISMO DE SALAMANCA el BONO asignado mediante la presentación del formulario de solicitud (Anexo II), en el que será de obligada presentación:

- Compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ante la Seguridad Social y ante la Hacienda Local.



- Datos de la cuenta bancaria en la que se quiere recibir la subvención, que deberá estar a nombre del titular de explotación del establecimiento turístico.
- Dirección de correo electrónico a efectos de notificación y otras comunicaciones.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (cláusula 7).
- La solicitud deberá estar firmada por el titular de la explotación o su representante legal.
- Se adjuntará el NIF del establecimiento por las dos caras y, en su caso, documento que acredite la representación de quien firma la solicitud, certificado de la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, y documento acreditativo de estar dado de alta en el registro de establecimientos turísticos de Castilla y León.

11. Plazo y Forma de presentación de solicitud.

La solicitud se presentará en cualquier momento hasta el 30 abril de 2023.

La totalidad del importe solicitado no será nunca superior a los datos que figuran en el Anexo I.

La misma, se presentará, bien en el registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca u otros de acuerdo al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, bien en el registro físico de TURISMO DE SALAMANCA –Plaza Mayor, 32-2º, o en la dirección de correo electrónico de TURISMO DE SALAMANCA indicada en la solicitud.

Solo se tramitarán aquellas solicitudes que se presenten completas.

En caso de ser necesaria la subsanación de la documentación, se comunicará al solicitante para en el plazo de tres días hábiles, ésta pueda ser completada. En caso de necesitar documentación complementaria, ésta se solicitará mediante comunicación electrónica, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para su remisión.

Las solicitudes en las que deba subsanarse algún dato o documento, se tramitarán una vez estando completas, por lo que el orden de tramitación contará a partir de entonces.

12. Procedimiento de Resolución, órganos competentes y plazos.

La instrucción del procedimiento de subvención corresponde al área de TURISMO DE SALAMANCA de la sociedad municipal. La instrucción del procedimiento elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios conforme a estas Bases y el importe solicitado no supera el correspondiente recogido en el Anexo I.

El órgano competente para la concesión de la subvención directa es la CONSEJERA DE TURISMO, quien dará cuenta al Consejo de Administración que se celebre a continuación del acuerdo de Resolución. En las Resoluciones se indicará el beneficiario e importe concedido.

Se notificará dicha Resolución a los beneficiarios y se procederá a la publicación de la concesión en la BDNS.

Se notificará igualmente la Resolución de aquellas solicitudes no admitidas, que serán debidamente motivadas. Se establece un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución denegatoria, para la presentación de posibles alegaciones.



La Resolución se emitirá en el plazo de cinco días desde la recepción de la solicitud completa.

13. Pago de la subvención.

TURISMO DE SALAMANCA abonará directamente al titular y/o representante de la gestión del establecimiento que figure en la solicitud, el importe del BONO solicitado de acuerdo al Anexo I.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria facilitada en el formulario de solicitud, siempre que quede acreditada su titularidad.

El pago de la subvención se realizará en un pago único, en el plazo máximo de quince días, desde la notificación de la Resolución de concesión.

14. Justificación de la subvención.

Los beneficiarios, de manera individual, presentarán la justificación de la subvención otorgada por la totalidad del importe, todo ello sin perjuicio de las funciones que desempeñe la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, a quien corresponde la representación de los establecimientos de alojamientos turísticos beneficiarios, y la interlocución en este programa.

La documentación justificativa en cada caso individualizado constará de:

- Declaración Responsable del titular del alojamiento o representante, de que la subvención otorgada se ha destinado al objeto previsto en estas Bases, y que el importe concedido no ha servido para justificar otras ayudas o subvenciones.
- En caso de concurrencia de ayudas y/o subvenciones, declaración responsable del titular del alojamiento en la que se indiquen las ayudas y/o subvenciones concedidas con indicación del importe otorgado por cada una de ellas.
- Relación detallada de los consumos realizados en el establecimiento sujetos al programa "SALAMANCA TE INVITA. REDESCUBRE LA CIUDAD", indicando el importe subvencionado. La relación incluirá el número de turistas de cada uno de los consumos subvencionados, la clasificación que corresponda a los consumos subvencionados (pernoctación, desayuno, almuerzo, etc.), la fecha del consumo, y el número de pernoctaciones del turista objeto de la contratación, con independencia de si son subvencionadas o no.
- La comercialización se realizará a través de la central de reservas plataforma www.vitorsalamanca.com, por tanto, se presentará el informe de los consumos realizados por cada uno de los establecimientos registrados en la plataforma, con indicación de fecha, consumos realizados e importes. Constará en el alta a la plataforma el pago del 50% no subvencionado, identificando si se asume por el establecimiento hotelero, por el cliente o por ambos en parte proporcional.
- Memoria resumen de datos de comercialización, con indicación de número de pernoctaciones realizadas en el marco del programa, procedencias de los turistas y otros datos estadísticos referidos a variables sociodemográficas en todo caso, datos anonimizados. (Anexo III)
- Los documentos de justificación se presentarán agrupados y numerados correlativamente por cada establecimiento turístico. La documentación finalmente presentada por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, estará enumerada y encabezada por el índice correspondiente.
- La justificación de los establecimientos será respaldada por la aprobación expresa previa de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca.



Los establecimientos beneficiarios podrán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previsto por la normativa vigente en materia de subvenciones.

15. Plazo de justificación y justificaciones parciales.

Los establecimientos beneficiarios justificarán el consumo de la subvención concedida, y/o en su caso, deberán reintegrar la cantidad no justificada, antes del 30 de septiembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, se admitirán justificaciones parciales.

16. Reintegro de los importes subvencionados no justificados.

Una vez comprobadas las justificaciones individualizadas de cada uno de los establecimientos de alojamiento turístico, y verificado la falta de documentación necesaria, se requerirá al establecimiento para que en un plazo de diez días hábiles proceda a completar e informar de cuantas observaciones se hubieran planteado. En caso de no cumplimentarse, se procederá a la solicitud de reintegro del importe no justificado y de los intereses que pudiera ocasionar su demora.

17. Consentimiento Expreso para el Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

Los datos serán tratados con la finalidad de poder realizar los pagos. Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario y serán destruidos cuando haya transcurrido el proceso de realización y justificación del programa. Se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Mediante la inscripción y/o participación del beneficiario, da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos con la finalidad mencionada.

18. Publicación de las Bases Regulatoras y Convocatoria.

Estas Bases se publicarán en el B.O.P. de Salamanca y serán remitidas a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La BDNS publicará en el B.O.P. el extracto de la Convocatoria.

Dichas Bases, junto con sus anexos y el extracto de la Convocatoria, se publicarán en la web salamanca.es, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Salamanca y en su página www.aytosalamanca/empresasyemprendedores.es

19. Interpretación de las Bases.

TURISMO DE SALAMANCA resolverá las dudas planteadas sobre la interpretación de las Bases o lo no dispuesto en las mismas, de acuerdo a la Ley 38/2003 y los convenios de colaboración suscritos con la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca y la Asociación Salmantina de Agencias de Viaje.

20. Jurisdicción competente.

Con carácter general, la jurisdicción competente es la Civil, a excepción de litigios que tengan como fundamento los principios de gestión contenidos en dicha Ley (art.8.3) y los de información a los que hace referencia el art. 20, siendo en estos casos competente, la jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, los interesados podrán presentar voluntariamente una reclamación ante TURISMO DE SALAMANCA para su consideración y estudio sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran presentar.

En Salamanca, el 4 de abril de 2023